

BASES DEL SORTEO “#simyosdenoche”

1.- OBJETO

El sorteo se encuentra limitado y dirigido exclusivamente a clientes de simyo mayores de 18 años que sean seguidores de @simyo_es en Twitter y que residan en el territorio español.

2.- AMBITO DEL SORTEO

Todo el territorio nacional.

3.- DURACIÓN DEL SORTEO

Desde el momento de la publicación del sorteo en el blog de simyo el día 25/04/2016 hasta las 11:00am del día 29/04/2016.

4.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Los clientes de simyo que en la duración de este sorteo publiquen un tweet en Twitter con el hashtag #simyosdenoche, comentando lo que pueden hacer con los bonos de noche, entrarán en el sorteo de un Samsung Galaxy S6 Edge dorado de 32GB. Sólo se podrá participar una vez por cliente.

5.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de los participantes del sorteo “#simyosdenoche” serán incorporados a un fichero temporal de simyo, con la única finalidad de verificar la condición de cliente de simyo y llevar a cabo el sorteo, procediéndose a su borrado definitivo tras la conclusión del sorteo. En cualquier caso, los clientes podrán ejercer sus derechos de acceso, modificación, cancelación y oposición en los términos indicados en la Política de Privacidad de simyo publicada en el sitio web : www.simyo.es/legal.

6.- SORTEO

El viernes (29/04/2016) a las 11:00am se realizará el sorteo entre todos los tweets de clientes recibidos con el hastag #simyosdenoche durante el periodo de participación. Se sorteará entre todos los participantes un (1) Samsung Galaxy S6 Edge dorado de 32GB, el cual será entregado en el domicilio en España del ganador que figure en su ficha de cliente. El ganador del sorteo se publicará en Twitter ese mismo día. En caso de no lograr contactar con el ganador en el plazo de un (1) día desde la realización del sorteo, se procederá a contactar con un reserva y así sucesivamente hasta llegar al límite de dos (2) reservas establecidos en las presentes bases del sorteo. En caso de no poder establecer un ganador del sorteo por imposibilidad de contacto con el ganador o los reservas, el mismo será declarado desierto. Asimismo, si no es posible la entrega del premio por causas ajenas a simyo, correrán por cuenta del ganador los costes de recogida del premio.

7.- COMUNICACIÓN DEL SORTEO

Tanto la realización del sorteo como su promoción, se comunicarán a través de Twitter.

8.- FISCALIDAD DE LOS PREMIOS

Dado que la cuantía del premio es superior a los 300€ (el premio tiene un precio aproximado de 500 €), éste tendrá un impacto en la declaración de la Renta del ganador, siéndole de aplicación lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del I.R.P.F. y demás disposiciones concordantes. En consecuencia, el premio tendrá la consideración de ganancias patrimoniales no generadas por la transmisión de elementos patrimoniales, por lo que deberán ser tenidos en cuenta a la hora de realizar la declaración de I.R.P.F. y serán objeto de tributación a escala en la base imponible general, dependiendo la tributación definitiva del premio no sólo del valor de éste, sino además de la cuantía de las otras rentas que obtenga el participante premiado.

Por otro lado, corresponde a simyo practicar la oportuna retención o ingreso a cuenta del I.R.P.F. del premio obtenido por el ganador (correspondiente a un 10% del valor comercial del premio), y asimismo, vendrá obligada en su momento a expedir la correspondiente certificación que facilite al ganador el cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales, a fin de que pueda deducir de su cuota total el importe ya ingresado que se detalle en la mencionada certificación de ingreso a cuenta, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 101.7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el artículo 75.3.f) del Reglamento de desarrollo de dicha Ley.

Con la aceptación del premio y firma de la correspondiente Carta de Aceptación, el ganador faculta a Simyo para practicar, en su nombre, la retención o ingreso a cuenta ya indicados. El no disfrute del premio por parte del ganador (por ejemplo, por pérdida, daño o robo del premio) no le eximirá de computar el valor del mismo como ganancias patrimoniales no generadas por la transmisión de elementos patrimoniales a efectos de su declaración de I.R.P.F..

9.- VARIOS

En caso de cambio de fecha del sorteo por causas ajenas a la voluntad de simyo, se comunicará con prontitud las nuevas fechas, si bien los participantes que ya hubieran cumplido con las condiciones de participación antes de la modificación de la misma seguirán manteniendo la condición de participantes y por tanto todo el derecho a participar en el mismo.

La participación en este sorteo supone la plena aceptación de las presentes bases.

Los participantes del presente sorteo autorizan expresamente a simyo para utilizar con fines publicitarios su nombre e imagen, de forma gratuita, así como la publicación del nombre del ganador en la página web www.simyo.es, en el blog de simyo, y/o en redes sociales.

La adjudicación del premio es personal e intransferible para el participante. En ningún caso el premio será canjeable por su valor en dinero u otro bien, incluso si fuese de valor equivalente.

simyo, no se responsabiliza de las posibles pérdidas, deterioros, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que puedan afectar a las características del sorteo y/o premio (incluyendo, por ejemplo, deterioro por causas imputables al transportista del premio, mal funcionamiento de las páginas web involucradas en el presente sorteo, etc.).

9. EXCLUSIONES

No podrán participar en el sorteo ni por tanto resultar agraciadas aquellas personas que se encuentren en una de las siguientes circunstancias:

- Menores de edad;
- Clientes en situación de impago o fraude con la marca simyo;
- Empleados de simyo o de empresas, agencias de publicidad o agencias promocionales involucradas en este sorteo, ni sus respectivos familiares directos o cónyuges.